



50

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00212-00
Afectado: ESTEHER ROJAS GARCIA
Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 21 de febrero de 2017, luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto que decretó nulidad, en el que solicita la extinción respecto del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 16-32 y/o carrera 17 No. 3 02 y 08, barrio el Rocio de Chaparral - Tolima, con matricula inmobiliaria No. 355-41465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, de propiedad de la señora ESTHER ROJAS GARCIA, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme al artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto del bien inmueble ubicado en la calle 3 No. 16-32 y/o carrera 17 No. 3 02 y 08, barrio el Rocio de Chaparral - Tolima, con matricula inmobiliaria No. 355-41465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, de propiedad de la señora ESTHER ROJAS GARCIA.

2. Notificar personalmente esta decisión a la señora ESTHER ROJAS GARCIA – en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Penales Municipales (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que se notifique personalmente esta providencia a la señora ESTHER ROJAS GARCIA.

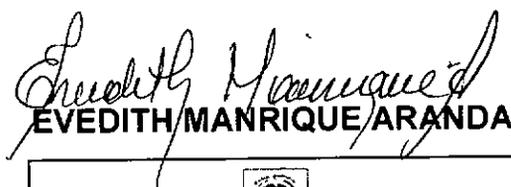
El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>22/11/2017</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No. <u>31</u>	fijado a las <u>7:00</u> A.M.
Secretaria	